



Acuerdo de Concejo

N° 011-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 24 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, y;

VISTOS:

El Oficio N° 002-2023-MCPQUISHUARA, de fecha 18 de enero de 2023, Oficio N° 005/2023/M.C.P.J.J.A./S.R., de fecha 18 de enero de 2023, Oficio N° 003-2023-MCP/SORA.U., de fecha 18 de enero de 2023, Informe N° 027-2023-MPM-A/GPP, de fecha 31 de enero de 2023, Expediente Administrativo N° 366-2023, de fecha 18 de enero de 2023, Informe N° 026-2023-MPM-A/GPP, de fecha 31 de enero de 2023, Oficio N° 006-2023-MCPP/A, de fecha 18 de enero de 2023, Oficio N° 010-2023-CP-SANTA CRUZ/M, de fecha 18 de enero de 2023, Expediente Administrativo N° 435-2023, de fecha 30 de enero de 2023, Oficio N° 002-2023/MCPH/A, de fecha 30 de enero de 2023, Informe N° 034-2023-MPM-A/GPP, de fecha 02 de febrero de 2023, Opinión Legal N° 022-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 16 de febrero de 2023, Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2023-CM-MPM/A, de fecha 24 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades provinciales y distritales como Órganos de Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que en su artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 73 numeral 6.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que la función específica y exclusiva en materia de Servicios Sociales Locales es: "administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población";

Que, según el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39 de dicha norma que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 002-2023-MCPQUISHUARA, de fecha 18 de enero de 2023, el Alcalde del Centro Poblado de Quishuara, del distrito de Macari de la provincia de Melgar, solicita la transferencia del presupuesto mensual, para el cumplimiento de las funciones administrativas y servicios públicos correspondientes a su representada;

Que, mediante Oficio N° 005/2023/M.C.P.J.J.A./S.R., de fecha 18 de enero de 2023, el Alcalde del Centro Poblado Justo Juez Jatun Ayllu del distrito de Santa Rosa de la provincia de Melgar, solicita el incremento de presupuesto por un monto de S/5,000.00 en forma mensual, para cubrir las crecientes necesidades de su Centro Poblado;

Que, mediante Oficio N° 003-2023-MCP/SORA.U., de fecha 18 de enero de 2023, el Alcalde del Centro Poblado de Sora del distrito de Umachiri de la Provincia de Melgar, solicita la transferencia de recursos económicos a favor de su representada;

Que, mediante Informe N° 027-2023-MPM-A/GPP, de fecha 31 de enero de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 11-2023-GPP/SGPP/JBCH, de fecha 26 de enero de 2023, a través del cual se informa (...) que en el Presupuesto Inicial de Apertura del año fiscal 2023 PIA 2023 de esta comuna edil, se programó la transferencia para cada uno de los Centros Poblados de la provincia de Melgar, por la suma de S/27,200.00 para el año fiscal 2023 y otorga disponibilidad presupuestal por un monto de S/81,600.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados y el Rubro de Compensación Municipal;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 366-2023, de fecha 18 de enero de 2023, la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Perú "AMUCEP" base distrital de Orurillo solicita la transferencia de recursos con incremento a S/5,000.00 mensuales a favor del Centro Poblado de Acllamayo, Balsaspata, Choquesani, Ampatuiri del distrito de Orurillo de la provincia de Melgar;

Que, mediante Informe N° 026-2023-MPM-A/GPP, de fecha 31 de enero de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 16-2023-GPP/SGPP/JBCH, de fecha 26 de enero de 2023, a través del cual se informa (...) que en el Presupuesto Inicial de Apertura del año fiscal 2023 PIA 2023 de esta comuna edil, se programó la transferencia para cada uno de los Centros Poblados de la provincia de Melgar, por la suma de S/27,200.00 para el año fiscal 2023 y otorga disponibilidad presupuestal por un monto de S/108,800.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados y el Rubro de Compensación Municipal;

Que, mediante Oficio N° 006-2023-MCPP/A, de fecha 18 de enero de 2023, la alcaldesa del Centro Poblado de Pasanacollo del distrito de Nuñoa de la provincia de Melgar, solicita el incremento de presupuesto por un monto de S/5,000.00 en forma mensual para priorizar gastos administrativos;

Que, mediante Oficio N° 010-2023-CP-SANTA CRUZ/M, de fecha 18 de enero de 2023, el Alcalde del Centro Poblado de Santa Cruz del distrito de Macari de la provincia de Melgar, solicita transferencia de presupuesto asignado a su representada para el año 2023, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 435-2023, de fecha 30 de enero de 2023, la alcaldesa del Centro Poblado de Kunurana Alto del distrito de Santa Rosa de la provincia de Melgar, solicita el incremento de recursos financieros a su representada por un monto de S/4,000.00 en forma mensual, a partir del año 2023;

Que, mediante Oficio N° 002-2023/MCPH/A, de fecha 30 de enero de 2023, el Alcalde del Centro Poblado de Huamanruro del distrito de Macari de la provincia de Melgar, solicita la transferencia de recursos económicos a favor de su representada con acuerdo de concejo, conforme al Presupuesto Institucional de Apertura, de la Municipalidad Provincial de Melgar;

Que, mediante Informe N° 034-2023-MPM-A/GPP, de fecha 02 de febrero de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 24-2023-GPP/SGPP/JBCH, de fecha 02 de febrero de 2023, a través del cual se informa (...) que en el Presupuesto Inicial de Apertura del año fiscal 2023 PIA 2023 de esta comuna edil, se programó la transferencia para cada uno de los Centros Poblados de la provincia de Melgar, por la suma de S/27,200.00 para el año fiscal 2023 y otorga disponibilidad presupuestal por un monto de S/108,800.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados y el Rubro de Compensación Municipal;

Que, mediante La Opinión Legal N° 022-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 16 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que: Es PROCEDENTE, que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia de recursos presupuestales por un monto de S/ 2,266.66 (dos mil doscientos sesenta y seis con 66/100 soles) en forma mensual para cada Centro Poblado, que sumados hacen un monto total anual de S/ 27,200 (veintisiete mil doscientos con 00/100 soles), esto a favor de once (11) Centros Poblados de la Jurisdicción de la provincia de Melgar – Puno, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos delegados en el artículo 7 de su Ordenanza Municipal de adecuación al marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro:

N°	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	ASIGNACION PRESUPUESTAL MENSUAL (S/)	ASIGNACION PRESUPUESTAL ANUAL (S/)
1	CENTRO POBLADO DE PASANACOLLO.	2,266.66	27,200
2	CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ.	2,266.66	27,200
3	CENTRO POBLADO DE QUISHUARA.	2,266.66	27,200
4	CENTRO POBLADO DE HUAMANRURO.	2,266.66	27,200
5	CENTRO POBLADO KUNURANA ALTO LLAHA.	2,266.66	27,200
6	CENTRO POBLADO DE JUSTO JUEZ JATUN AYLLU.	2,266.66	27,200
7	CENTRO POBLADO DE ACLLAMAYO.	2,266.66	27,200
8	CENTRO POBLADO DE CHOQUESANI.	2,266.66	27,200
9	CENTRO POBLADO MENOR DE BALSAPATA.	2,266.66	27,200
10	CENTRO POBLADO DE SORA.	2,266.66	27,200
11	CENTRO POBLADO DE AMPATUURI.	2,266.66	27,200

Que, el numeral 48.2 del artículo 48 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y su modificatorias, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.";

www.munimelgar.gob.pe
 alcaldia@munimelgar.gob.pe
 Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
 Telf: 051 563 065
 RUC: 20145614121



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, el artículo 133 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079, en relación a los recursos presupuestales del municipalidades de centros poblados, establece que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes (...).";

Que, el artículo 134 de la Ley precitada, refiriéndose a la responsabilidad en el uso de los recursos presupuestales transferidos, señala que: "La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.";

Que, el inciso iii) del literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley precitada señala que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital."; así mismo el primer párrafo del numeral 16.3 del artículo 16 de la mencionada Ley, dispone que: "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.";

Que, en el presente caso en concreto, la capital de la provincia de Melgar, no cuenta con Municipalidades de Centros Poblados creados dentro de su jurisdicción, que obliguen a efectuar la transferencia que corresponda por Ley; sin embargo, de acuerdo a los informes de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se cuenta con presupuesto programado en el PIA del ejercicio fiscal 2023, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 0133-2022-MMPM/A de fecha 22 de diciembre de 2022, en la actividad 5001267 Transferencias de Recursos a los Centros Poblados por el monto de S/ 326 400.00 (trescientos veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 soles) para realizar la transferencia recursos presupuestales a favor de las Municipalidades de Centros Poblados que se encuentran fuera de la jurisdicción de la capital de la provincia de Melgar, el mismo que debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, se APRUEBA POR MAYORIA la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES** por un monto de S/ 2,266.66 (dos mil doscientos sesenta y seis con 66/100 soles) en forma mensual para cada Centro Poblado, que sumados hacen un monto total anual de S/ 27,200 (veintisiete mil doscientos con 00/100 soles), esto a favor de once (11) Centros Poblados de la Jurisdicción de la provincia de Melgar – Puno, correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 numeral 3, se establece que son atribuciones del alcalde: "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por MAYORÍA, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES por un monto de S/ 2,266.66 (dos mil doscientos sesenta y seis con 66/100 soles) en forma mensual para cada Centro Poblado, que sumados hacen un monto total anual de S/ 27,200 (veintisiete mil doscientos con 00/100 soles), esto a favor de once (11) Centros Poblados de la



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Jurisdicción de la provincia de Melgar – Puno, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos delegados en el artículo 7 de su Ordenanza Municipal de adecuación al marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro:

Nº	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	ASIGNACION PRESUPUESTAL MENSUAL (S/)	ASIGNACION PRESUPUESTAL ANUAL (S/)
1	CENTRO POBLADO DE PASANACOLLO.	2,266.66	27,200
2	CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ.	2,266.66	27,200
3	CENTRO POBLADO DE QUISHUARA.	2,266.66	27,200
4	CENTRO POBLADO DE HUAMANRURO.	2,266.66	27,200
5	CENTRO POBLADO KUNURANA ALTO LLAPMA.	2,200.00	27,200
6	CENTRO POBLADO DE JUSTO JUEZ JATUN AYLLU.	2,266.66	27,200
7	CENTRO POBLADO DE ACLLAMAYO.	2,266.66	27,200
8	CENTRO POBLADO DE CHOQUESANI.	2,266.66	27,200
9	CENTRO POBLADO MENOR DE BALSAPATA.	2,266.66	27,200
10	CENTRO POBLADO DE JORA.	2,200.00	27,200
11	CENTRO POBLADO DE AMPATUIRI.	2,266.66	27,200

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Alcalde y regidores de los Centros Poblados señalados en el artículo precedente, la utilización eficiente y adecuada de los recursos presupuestales transferidos, los cuales deberán ser destinados únicamente para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos delegados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la transferencia de recursos presupuestales aprobado en el artículo primero sea otorgada a los Centros Poblados que hayan cumplido con rendir cuentas de los recursos transferidos en el año 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que los representantes legales de cada Centro Poblado presenten su rendición de cuentas en forma mensual con documentación sustentatorio del gasto; el mismo que comprenderá facturas, recibo por honorarios, boletas de venta, declaración jurada, boletos de viaje y otros autorizados por la SUNAT.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente a Gerencia de Administración General y demás Unidades Orgánicas pertinentes, garantizando desembolsar los recursos económicos motivo de la transferencia a cada Municipalidad de Centro Poblado, señalados en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática realice la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

C.e// Arch-SG
GAR
UTI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CP. Rosal Mirey Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Jose Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL